



BUENOS AIRES

LEY 11365

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Banco de Drogas Antineoplásicas, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social. Transformación en la Dirección de Drogas de Alto Costo para enfermedades prolongadas.

Sanción: 18/11/1992; Promulgación: 11/12/1992; Boletín Oficial 04/01/1993.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Transformase el Banco de Drogas Antineoplásicas dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social en la Dirección de Drogas de Alto Costo para enfermedades prolongadas.

Art. 2º: La mencionada Dirección podrá incorporar las drogas que los especialistas en la materia consideren convenientes.

Art. 3º: La presente ley deberá ser reglamentada en el término de sesenta (60) días, contados desde su promulgación.

Art. 4º: La Dirección de Drogas de Alto Costo, funcionará con el mismo Plantel con el que cuenta el actual Banco de Drogas.

Art. 5º: Derogase la Ley 7.123 y sus modificatorias y toda otra que se oponga a la presente.

Art. 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las reestructuraciones y/o modificaciones de Crédito que resulten necesarias de la presente ley.

Art. 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y dos.

